

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diez (10) de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00265 (Demanda Ejecutiva).

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito contentivo de las medidas cautelares, allegado por el apoderado judicial de la parte actora el 02 de diciembre pasado y con fundamento en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

DECRETA:

EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de las sumas de dinero que los demandados MARÍA ESPERANZA CÁRDENAS SÁNCHEZ y GONZALO MARTÍNEZ VELANDIA, posean en Cuentas Corrientes, de Ahorros, o por cualquier otro concepto, en las entidades financieras que se relacionan en el escrito contentivo de las medidas cautelares (derivado No. 17 del expediente digital).-

Se advierte: La medida de embargo decretada frente a las Cuentas de Ahorros, sólo cobija lo que exceda el saldo legalmente inembargable.-

Dicha medida se limita a la suma de \$ 90.000.000 Mda. Legal.-

OFICIESE por secretaría a quien corresponda.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **216**, hoy **13 de diciembre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.